

**RESOLUCIÓN N°093/23-HL.**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESUELVE**

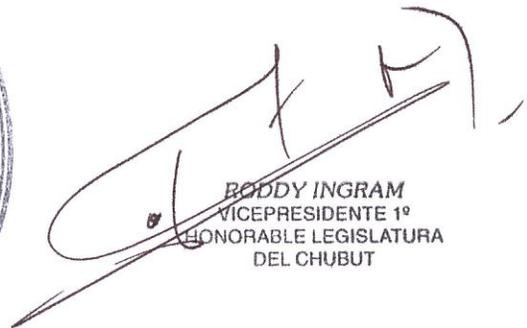
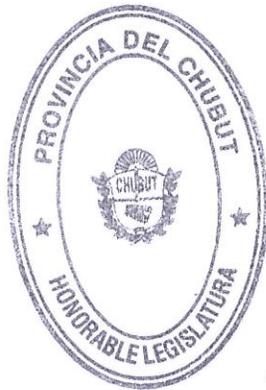
**Artículo 1°.-** Convocar a la presentación de obras al Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia del Chubut, Ley I N°329, según lo establecido en el Anexo 1 de la presente Resolución – Bases y Condiciones de la Convocatoria 2023.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

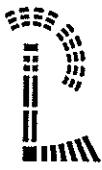
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.



Lic. Paula MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura del Chubut



RODDY INGRAM  
VICEPRESIDENTE 1°  
HONORABLE LEGISLATURA  
DEL CHUBUT



ANEXO 1  
FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL CHUBUT  
LEY I N°329  
CONVOCATORIA 2023

**BASES Y CONDICIONES**

**OBJETIVO**

La creación del Fondo Editorial Permanente de la Legislatura de la Provincia del Chubut tiene por objeto primordial "el acceso de autores cuyas obras merezcan la publicación, dando preferencia a aquellos trabajos que aborden diferentes aspectos de la realidad de la Provincia del Chubut", (artículo 1° de la Ley I N°329).

**PRESENTACIÓN DE LA OBRA**

Sólo se admitirá la presentación de obras inéditas. Se considerará inédita toda obra nunca publicada o publicada total o parcialmente en revistas, periódicos, volúmenes colectivos, antologías, y se tendrá por no inédita toda obra publicada en volumen de autoría individual. (artículo 4°, Decreto N°615/2000 – Creación del Fondo Editorial Provincial).

La obra será firmada con SEUDÓNIMO y escrita en una sola cara del papel tamaño A4, en fuente Arial, cuerpo 12, interlineado 1,5.

El máximo de páginas será de trescientas (300). Las mismas deberán estar debidamente numeradas.

La obra deberá estar en su totalidad en idioma español.

Para el sistema de citas y referencias bibliográficas se utilizarán las Normas APA.

La obra deberá entregarse en un sobre donde en su exterior constará lo siguiente:

- FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL CHUBUT – LEY I N°329 - CONVOCATORIA 2023
- TÍTULO DE LA OBRA
- SEUDÓNIMO

Este sobre contendrá una copia de la obra impresa y una unidad de almacenamiento digital (pendrive) que contenga la obra en formato PDF.

Dentro de este sobre deberá colocarse un SEGUNDO SOBRE debidamente cerrado que contendrá:

- Planilla de Inscripción
- Fotocopias de ambas caras del DNI del autor/es
- Certificado de residencia en Chubut del autor/es

Podrán acceder a la presentación de una obra los autores nacidos o naturalizados en Chubut o que acrediten una residencia mínima de cinco (5) años en la Provincia.

La Planilla de Inscripción podrá retirarse en la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura del Chubut, sita en la calle Mitre N°550, de Rawson, Chubut, o descargada de la página web [www.legislaturadelchubut.gov.ar](http://www.legislaturadelchubut.gov.ar) o solicitada por correo electrónico [ceremonial.legislaturadelchubut@gmail.com](mailto:ceremonial.legislaturadelchubut@gmail.com).



## TEMÁTICA Y CATEGORÍA

La propuesta del Fondo Editorial 2023 está dirigida a obras inéditas dentro de la categoría HISTORIA Y POLÍTICA CHUBUTENSE, y el tema de este año será "40 AÑOS DE DEMOCRACIA".

## INSCRIPCIÓN

La inscripción para el presente llamado se extiende del 16 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, inclusive.

## COMITÉ DE EVALUACIÓN

La Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Legislatura del Chubut tendrá a su cargo la conformación del Comité de Evaluación, que estará integrado por:

- Un (1) miembro de la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.
- Un (1) representante designado por la Biblioteca de la Honorable Legislatura.
- Dos (2) especialistas en la temática elegidos por la Comisión.
- Un (1) representante de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva y Cultura del Gobierno del Chubut.
- Un (1) representante de una institución académica de enseñanza superior.

El Comité redactará un dictamen fundado con las obras seleccionadas para ser publicadas. El Comité podrá declarar desierta la convocatoria cuando así lo considere.

Las observaciones sobre la obra que presenten el Comité Evaluador deberán ser consideradas y tenidas en cuenta por el autor de la obra.

## CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

Recibido el dictamen de los miembros del Comité Evaluador, la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación, efectuará el control formal de la documentación presentada, para finalmente emitir el correspondiente Dictamen de Comisión, en el que se dispondrá la premiación de las obras seleccionadas.

A los autores de las obras seleccionadas se les solicitará el comprobante de derecho de autor de la obra presentada, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

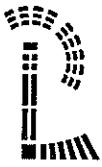
## GANADORES

El resultado de la convocatoria será dado a conocer por medio de una conferencia de prensa para tales fines. Además, será publicado en la página web oficial de la Legislatura del Chubut y se les cursará notificación fehaciente a los participantes ganadores.

## PREMIO

Por cada obra seleccionada se otorgará como premio al autor/es, un aporte económico con destino a la edición de la obra, el cual estará determinado de acuerdo a la cantidad de obras que resultaren seleccionadas en el concurso.

Una vez utilizado el aporte para la impresión de la obra, el autor deberá rendir la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut.



**EDICIÓN Y DESTINO DE LAS OBRAS SELECCIONADAS**

En la primera hoja de cada libro deberán figurar las autoridades legislativas. En la tapa y el lomo del libro deberá estar presente el isologo institucional de la Legislatura del Chubut con la siguiente leyenda:

**FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE  
LA LEGISLATURA DEL CHUBUT  
LEY I N°329 - CONVOCATORIA 2023**

Antes de enviar a imprimir la obra seleccionada, el autor deberá enviar una "prueba de galera" al Comité Evaluador.

Una vez impresa la tirada, el autor entregará gratuitamente a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Legislatura del Chubut, el ochenta y cinco por ciento (85 %) de los ejemplares impresos, pudiendo disponer libremente el destino del resto de los ejemplares.

La Comisión permanente destinará al menos dos (2) ejemplares de cada obra impresa a la Biblioteca de la Honorable Legislatura.

**IMPORTANTE**

La participación de la presente convocatoria implica el conocimiento de las bases y condiciones y su total aceptación. Su incumplimiento será causal de descalificación automática del trabajo presentado. Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta, de manera inapelable, por la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación de la Legislatura del Chubut.

**FONDO EDITORIAL PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL CHUBUT**

**LEY I N°329**

**CONVOCATORIA 2023**

**PLANILLA DE INSCRIPCIÓN**

TÍTULO DE LA OBRA

.....  
.....  
.....

APELLIDO/S

.....  
.....

NOMBRE/S

.....  
.....

SEUDÓNIMO

.....  
.....



HONORABLE  
LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT

*"Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Restauración Democrática"*



DNI

Nº:.....  
.....

DOMICILIO

.....  
.....

LOCALIDAD

.....  
.....

TELÉFONO

.....  
.....

E-MAIL

.....  
.....

---

Firma y Aclaración

Lugar y Fecha: .....

